

RESOLUCIÓN NÚMERO 0009712
(Julio 14 de 2022)

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de programas de **FORMACIÓN ACADÉMICA: Conocimientos académicos en el Idioma Inglés**, ofertado por la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, en el municipio de Envigado”.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO, ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución Nacional 2824 de 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al Municipio de Envigado para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en desarrollo del proceso de descentralización.

De conformidad con el artículo 7º numeral 7.12 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, es competencia de las Secretarías de Educación de municipios certificados: *“Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”*.

El proceso de creación de Centros de Educación para el Trabajo para el Trabajo y el Desarrollo Humano en jurisdicción del Municipio de Envigado, aparece contemplado dentro del Reglamento Territorial (Resolución 796 de febrero 22 de 2012).

La Ley 1064 de 2006, dicta normas para el apoyo y el fortalecimiento para la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, y reemplazó la denominación de Educación no formal contenida en la Ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y considerándola como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

El artículo 2.6.4.1 del Decreto 1075 de 2015, en armonía con el Artículo 2.6.3.1 este mismo Decreto, establece que las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de Formación Académica o laboral, para lo cual deben contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 Ibídem, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro.

El artículo 2.6.4.8 del Decreto 1075 de 2015, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

Mamully

La Ley 1651 de 2013, modificó los artículos 13, 20, 21,22,30 y 38 de la Ley 115 de 1994 -ley de bilingüismo, que en su artículo 6º adicionó al artículo 38 de la Ley 115 de 1994 el siguiente texto:

"Las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano que decidan ofrecer programas de idiomas deberán obtener la certificación en gestión de calidad, de la institución y del programa a ofertar, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las normas jurídicas vigentes para el desarrollo de programas en este nivel de formación (...)"

La Norma Técnica Colombiana NTC5580 de 2007 establece los requisitos básicos que se deben cumplir en los programas de formación para el trabajo en el área e idiomas.

El representante legal de EL COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN, Señor MICHAEL COOPER, identificado con cédula de extranjería número 209.311, mediante radicado SAC ENV2022ER003168 del 8 de junio de 2022, solicitó a la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, se le conceda la renovación del registro para los programas de conocimientos académicos del idioma Inglés haciendo entrega del PEI correspondiente, los programas académicos según el Marco Común Europeo para la enseñanza de idiomas, la certificación ISO 9001:2008 de calidad otorgada por ICONTEC para el diseño y desarrollo de servicios educativos para la enseñanza de inglés, entre otros y demás documentos legales.

La Secretaría de Educación comisionó el día 5 de julio de 2022, a los funcionarios adscritos a la Secretaría de Educación como encargados de hacer la respectiva visita con el objetivo de verificar las condiciones reguladas en la normativa vigente, Decreto 1075 de 2015 y demás requerimientos legales en infraestructura, recursos, Proyecto Educativo Institucional entre otros, referente al otorgamiento de la licencia de funcionamiento y el otorgamiento de registro para los programas de formación académica solicitados.

El interesado realizó ajustes y requerimientos técnicos y legales solicitados por los funcionarios de inspección y vigilancia en visitas anteriores.

Una vez realizados todos los ajustes los comisionados dieron **CONCEPTO FAVORABLE** sobre los requisitos para otorgar la renovación de Registros para los programas académicos en conocimientos académicos idioma inglés a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**.

La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, se le concedió licencia de funcionamiento según Resolución 3748 de junio 1 de 2017.

La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Municipio de Envigado, estudió la información académica y legal que fundamenta la solicitud de renovación de los registros, soportado en el informe técnico - pedagógico del equipo técnico que realizó el estudio de verificación, recomienda otorgar la renovación de los registros para los programas de **Conocimientos académicos en el Idioma Inglés**, el cual será ofrecido en la metodología presencial para la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN**, que cumple con los requisitos básicos para su oferta, desarrollo, calidad y demás normas vigentes requeridas para su desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de SIETE (7) años, la renovación al registro de los siguientes programas de Desarrollo Humano a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada **COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN.**

PROGRAMAS	DURACION HORAS	NIVELES	TARIFA AÑO 2022 POR NIVEL	JORNADAS	METODOLOGIA	CERTIFICADO POR OTORGAR
INGLÉS PARA NIÑOS Y NIÑAS KIDS	648 horas	Niveles A1 (seis cursos) niveles, A2, B1 y B2 (cuatro cursos por nivel)	3.690.000 2.460.000	Viernes, de 4:00 a 5:40 p.m. Sábados de 7:00 a.m. a 8:40 a.m., 9:00 a 10:40 a.m., 11:00 a 12:40 p.m. Sábados de 2:00 a 3:40 p.m	Presencial	Conocimientos académicos para Niños en Inglés según el nivel cursado del A1 al B2
INGLÉS PARA JOVENES YOUTH	576 horas	A1, A2, B1 y B2	2.460.000	Martes y jueves, de 4:00 a 5:40 p.m. • Miércoles y viernes, de 4:00 a 5:40 p.m. • Sábados de 7:00 a.m. a 10:40 a.m. / 9:00 a.m. a 12:40 p.m. / 2:00 p.m. a 5:40 p.m. / • Sábados de 8:00 am a 11:40 m y 2:00 pm a 5:40 pm	Presencial	Conocimientos académicos para Jóvenes según el nivel cursado del A1 al B2
INGLÉS PARA ADULTOS	608 horas	A1, A2, B1 y B2	1.888.000	Cursos intensivos Lunes a viernes: 6:15 - 7:55 a.m.; 8:15 - 9:55 a.m.; 10:00 -; 10:45 - 12:30 p.m. Lunes a jueves: 1:40 - 3:55 p.m.; 4:00 - 6:15 p.m.; 6:20 - 8:35 p.m. Cursos semi-intensivos Lunes y Miércoles / Martes y jueves: 6:00 a.m. - 8:05 a.m.; 12:00 m. - 2:05 p.m. 6:20 p.m. - 8:25 p.m.; Sábado: 8:00 a.m. - 12:15 m.; 1:30 p.m. - 5:45 p.m. Cursos súper intensivos Lunes a jueves 8:00 a.m. - 12:15 p.m. ; 2:00 p.m. - 6:15 p.m	Presencial	Conocimientos académicos para Adultos según el nivel cursado del A1 al B2

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los programas de idioma inglés, registrados en este artículo, comprenden los Niveles de suficiencia según Marco Común Europeo adoptado por el Ministerio de Educación Nacional A1, A2, B1, B2 y C1.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La jornada para los programas que se ofertarán en las modalidades de horario: 10 Horas Semanales, Intensivo y 5 horas a la Semanales, Semi-

Mona Uly



